

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

ste periódico sale todos los días excepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en sta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Enero)
RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Fae nilia continúan en esta Corte sin la lovedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Diciembre)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vistó el expediente instruído con notivo de la instancia elevada por D. Teodoro Ayuso pidiendo que se ndulte á D. Simón Peña Ayuso de a pena de un año y un día de pri-ión correccional que la Audiencia le Soria le impuso en causa por el lelito de desacato:

Teniendo en cuenta la buena conle lucta del reo, su arrepentimiento le que lleva cumplidas casi tres el uartas partes de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de y unio de 1870, que reguló el ejerl- icio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la y ala sentenciadora; con lo consultale lo por el Consejo de Estado, y con la parecer de mi Consejo de Minisra ros:

En nombre de mi Augusto Hijo al el Rey D. Alfonso XIII, y como OSREINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de l'aun año y un día de prisión correcl'cional impuesta á D. Simón Peña es Ayuso por la de seis meses de el arresto.

Dado en Palacio á diez y seis de i-Diciembre de mil ochocientos ochenn-ta y nueve.—MARIA CRISTINA. n-El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Méndez.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Eugenio Romero' Martínez pidiendo indulto de la pena de cuatro meses de arresto que la Audiencia de Guadalajara le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego:

Teniendo en cuenta los hechos que precedieron al delito y que le motivaron y que el reo lleva cumplida más de la mitad de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable del Consejo de Estado; de acuerdo con el de la Sala sentenciadora, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Agusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Eugenio Romero Martínez del resto de la pena de cuatro meses de arresto que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.--MARIA CRISTINA.--El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Méndez.

(Gaceta del 17 de Diciembre)
MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Manuel Muñiz Rodríguez, pidiendo indulto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Puerto Príncipe en causa por delito de disparo de arma de fuego:

Teniendo en cuenta los buenos antecedentes del reo antes y des-

pués de delinquir, y que ha dado pruebas de arrepentimiento durante el tiempo que lleva extinguiendo condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada à Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

De acuerdo con el informe del Tribunal sentenciador; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder á Manuel Muñiz Rodríguez indulto total de la pena que extingue.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. — MARÍA CRISTINA. — El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

(Gaceta del 1.º de Enero)
MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el General Jefe de la primera Dirección de este Ministerio, ha tenido á bien disponer que el Alferez del regimiento dragones de Numancia, 11.º de caballería, D. Francisco Morquecho Adriansens, sea dado de baja en el Ejército, por haber desaparecido del punto de su destino, publicándose esta disposición en la Gaceta de Madrid, à fin de que, llegando à conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda dicho Oficial aparecer en parte alguna con un caracter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes; quedando, no obs-

tante, sujeto al resultado de la sumaria que habrá de formarse, y á la responsabilidad en que haya incurrido, caso de presentarse ó ser habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1889.—Chinchilla.—Sr. Capitán general de Navarra.

(Gaceta del 27 de Diciembre.)
MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Instituto Geográfico y Estadístico viene rigiéndose por un reglamento especial, que nunca se consideró como definitivo; de tal modo, que en las varias reformas hechas en la organización del Ministerio de Fomento, se ha usado casi siempre la frase «por ahora», al indicar que este Instituto continuaría sujeto al citado reglamento.

Tal estado de cosas ha continuado hasta hoy, por la dificultad de
armonizar servicios que son esencialmente técnicos, como los trabajos geodésicos y topográficos, con
otros puramente administrativos,
como los estadísticos, sin que al
reunirlos se origine cierta confusión para establecer una uniformidad casi imposible, pues si corresponden los primeros á un
establecimiento científico, deben
constituir los segundos un Negociado de una Dirección general.

A estas causas se debe seguramente que la organización del Instituto Geográfico, convertido en Dirección general, no corresponda á ningún organismo de una ú otra índole, y venga formando una excepción entre todos los ramos de la Administración española, constituyendo un Centro de privilegiada

Era, pues, conveniente reformar su organización; pero hoy esta conveniencia se transforma en necesidad, atendiendo á que las economías que es preciso introducir en los presupuestos generales del Estado, exigen la modificación de algunos servicios, y á que es urgente cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Octubre pasado, por el cual se asimila la Dirección general del Instituto Geográfico á las demás Direcciones generales.

Por otra parte se hace preciso, siguiendo en esto la aplicación de un axioma práctico de Gobierno reconocido en todas las naciones, que los estudios é investigaciones de la ciencia, especialmente cuando están hechos por Corporaciones ó establecimientos oficiales, se Alvarez de Toledo y Acuña. traduzcan en resultados administrativos y en beneficio de los intereses generales del Estado, para evitar que conserven un aislamiento estéril y escasamente productivo ante lo costoso de todo trabajo científico. Ya el Ministerio de Hacienda ha comenzado seguir tal conducta respecto del Instituto Geográfico, tratando de relacionar con las rentas del Estado dos de los ramos principales que están á cargo de aquel Centro; nuevo y poderoso motivo que obliga á estudiar y reformar su organización para hacerla inmediatamente útil.

Son estas razones suficientes para comprender la importancia de tal reforma; pero como se trata de una Dirección en que hay tanto de científico, parece conveniente asesorarse con el autorizado informe de una Comisión compuesta de personas de reconocida autoridad y competencia, así en lo científico, como en lo administrativo, á la que se dé el honroso encargo de proponer las reformas que á su juicio deban llevarse á cabo, así como la organización que para lo futuro haya de tener tan importante Centro.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Diciembre de 1889. -SENORA:-A L. R. P. de V. M., J. El Conde de Xiquena.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se crea una Comisión encargada de estudiar y proponer al Ministro de Fomento la reorganización del Instituto Geográfico y Estadístico, en el plazo más breve posible.

Art. 2.º Esta Comisión tendrá

á sus órdenes el personal necesario, del mismo Instituto Geográfico y Estadístico, y podrá reclamar así de este establecimiento, como del Ministerio de Fomento, ó de los demás todos los datos que creyere necesarios.

1889

de

Diciembre

de

Art. 3.º Si para la realización de sus trabajos necesitase hacer algún gasto, se satisfará éste con cargo al cap. 30, artículo único, del presupuesto vigente.

Art. 4.º Mientras la Comisión no emita dictamen, continuarán los trabajos necesarios para la asimilación del Instituto Geográfico á las demás Direcciones en lo referente á la contabilidad y liquidación de cuentas.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. -- MARIA CRISTINA. --El Ministro de Fomento, J. José

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 42 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

Debiendo procederse á la rectificación definitiva del apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería de este distrito municipal para el año 1890-91, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas respectivas, deduzcan dentro ocho días en esta Secretaría sus instancias documentadas para proceder conforme á reglamento.

Calafell 1.° de Enero de 1890.-El Alcalde, Francisco Nin.

Núm. 43

Don Marceliano Gil de Castro, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por la presente y en méritos de las diligencias criminales que instruyo sobre sustracción de dos mulos de Antonio Burgeses y Arnisé, verificada en la casa que éste habita en el pueblo de Benavent, de Lérida, durante la madrugada del veinte y tres de Octubre último, he acordado en providencia de ayer expedir el presente, encargando á las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios que constituyan la policia judicial que indaguen el paradero y en poder de quien se hallen los dos expresados mulos, cuyas señas son: un mulo castaño, de unos siete palmos y medio, que tiene por seña una costilla más honda que las otras; otro mulo morico, de cuatro años y de siete palmos y cuarto; y averiguado serán puestos á disposición y en conocimiento de este Juzgado.

Lérida veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.-Marceliano Gil de Castro. -Por O. de S. S., Juan Grau.

Emp	8			Emp inmed
ACIAS De las Pensiona- autoridades RECONTPENSAS CRUCES CRUCES De Benefi- cencia.	. «		SAS	De Benefi-
	«		OMPEN	CRUCES Sencillas.
	«		REC	Fensiona-
	1	nes		ACIAS De las
LAS GF De S. M.	•			LAS GRACIAS De De 1
TOTAL do servicios hu- manitarios.	2	l espresado 1		TOTAL de cabezas de ganado que pataban
Socorro á indigentes.	23	durante e		TOTAL
Idem de las nieves y de las aguas.	*	wales y forestales prestados	ALES	TOTAL
Salvados de los hundimien- tos y de les incendios.	*			ONDEM.
Auxilios prestados á heridos y enfermos ó á los atro- pellados por carruajes y caballerías	2			TORIZACIÓN QUE CORRESP
Contraban- dos aprehen- didos.	*	rvicios rr	OREST	ANDO SIN AU ESPECIES Á
Armas recogidas.	21	de los se	SS Y F	CABEZAS Y
Denuncias por infraccion á la ley de caza.	-10	RESÚMEN		DENUNCIAS POR GANADOS PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESANDO BL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN.
CAPTURAS Detenidos por faltas leves. GENERAL.	21			DE
Detenidos por faltas leves.	7		SER	Número de delincuentes por daños en los
TORES De	*			Roturacio-
DESER Del Ejército y Armada.	*			Denuncias por extraccion de
Reos prófugos.	a			Denuncias por corta de árboles v
Delincuen- tes y ladrones.	14			Denuncias por hurto do
	Reos Prófugos.Del Defenidos y ArmadaDel profugos.Del profug	Reos Del Description Description Description Description Auxilios Salvados de las nieves Idem Auxilios por de los prédiction Description Programada Auxilios por de los prédictions Description de cara. Description de cara.	Reos Definidos TOTAL Denuncias Armas dos profitoss. La loy Presidos darandas. Incendios agunas. Incendios agunas.	DESINTORES Defenidos TOTAL Devenidos TOTAL Devenidos Defenidos TOTAL Defenidos Def

Este osta PA FRES de l dig fen tido ha ciói y A

> en imp S ram

org se o zás del ల్లి ésta de l ono de s 田 sus

rrol ∞ refie o min J lect is cula g prin 5 inte a tan

e aqu a gade ದ hori o cias ್ರ crea

cola defin ya el ti